

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

RAD: 2020-00382
AUTO No.1649

Una vez revisada la presente solicitud de matrimonio se observa que no son allegados los registros civiles de nacimiento de los solicitantes, al adolecer la solicitud de los documentos anteriormente anotados, se hace necesario que sean aportados, para lo cual se le concederá el término de 5 días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente solicitud de matrimonio, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a los solicitantes para que procedan a subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA